

NOTA SECRETARIAL. Popayán C, agosto 27 de 2.020. En la fecha le informo a la señora Juez, que se recibió vía correo electrónico, el informe original de resultados de la prueba genética de ADN enviado por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, relacionado con este proceso. Sírvese Proveer.

El Secretario,



FELIPE LAME CARVAJAL



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE POPAYÁN – CAUCA**

Auto de sustanciación Nro. 606

Radicado: 19001-31-10-002-2019-00105-00
Asunto: FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL
Demandante: Dra. LILIANA DEL SOCORRO LÓPEZ CABRERA en defensa de los derechos del menor JUAN SEBASTIAN MENESES TOBAR, representado por su señora madre INGRID YOHANA MENESES TOBAR
Demandado: ANDRES FERNANDO PULIDO LÓPEZ

Popayán, veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que se allegó al presente proceso el informe original de resultados de la prueba genética de ADN correspondiente al grupo integrado por la señora INGRID YOHANA MENESES TOBAR, su menor hijo JUAN SEBASTIAN MENESES TOBAR y señor ANDRES FERNANDO PULIDO LÓPEZ, practicado por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, este Despacho procederá a correr traslado de la mencionada prueba, para que los interesados puedan proceder, si lo consideran conveniente, conforme lo señala el Parágrafo del art. 228 del C.G del Proceso.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN, CAUCA,**

DISPONE:

NUMERAL ÚNICO: CORRER TR

ASLADO del informe original de resultados de la prueba genética de ADN descrita en la parte motiva de este proveído, por el término de tres (03)

días contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, para los fines que estimen convenientes, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 228 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

La Juez,



BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA
(Auto # 606 del 27/08/2020)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN - CAUCA

La providencia anterior se notifica en el estado Nro. 83 del día de hoy 28/08/2020.

El Secretario,



FELIPE LAME CARVAJAL